



Negocio a costa de la ayuda domicilio ¿también?

Con el PP hay menos dinero destinado al servicio que en el año 2009, con un aumento considerable de los potenciales usuarios

El pasado día 15 de marzo de 2014 se publicaba en el BOE¹ un anuncio del Ayuntamiento de Leganes, por el que se hacía pública la convocatoria por procedimiento abierto, del “Servicio de Ayuda a Domicilio” (SAD). A través de este pliego podemos comprobar una vez más cómo entiende la derecha las prestaciones y servicios sociales, ya que estos juegan uno de los últimos lugares en sus prioridades y además bajo la óptica mercantil.

Analicemos el contrato del servicio para los próximos años.

El pliego de condiciones².

Aspectos a analizar:

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

CRITERIO PRECIO: HASTA 10 PUNTOS.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2014-9346>

² <http://www.leganes.org/licitacion/fichaExpte.do?idExpediente=368&nivel=3>

La baremación de la oferta económica se realizará, atendiendo a la baja, de conformidad con el precio hora de servicio ordinario ofertado por el licitante, no pudiendo superar dicho precio DIECISEIS EUROS (16 €), debiendo la oferta contener unidades (euros) y dos decimales (céntimos de euro).

$$Xy = \frac{Pt - Py}{Pt - Pb} \times M$$

siendo:

- Xy = Puntuación.
- Pt = Precio tipo.
- Py = Precio ofertado.
- Pb = Precio más bajo.
- M = 10 puntos.

Esta formula presenta un tramo de puntuación de 0 a 10 puntos.

8.- CONDICIONES ESPECIALES EJECUCION DEL CONTRATO.

NO

PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN.- 16,00 € / HORA SERVICIO ORDINARIO

PRECIO MÁXIMO ANUAL QUE PUEDE ALCANZAR EL CONTRATO:
1.442.307,69 euros.

Importe del I.V.A anual.: 57.692,31 euros (4%).

Importe total anual: 1.500.000 euros.

2.4. REQUISITOS DEL LICITADOR CON RELACIÓN A SU SOLVENCIA.

De conformidad con informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº 33/2010, NO es exigible clasificación a las empresas licitadoras.

2.6.- PRECIO DE LICITACIÓN. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS.

- Precio de licitación. Precio Unitario:
- PRECIO HORA.- DIECISEIS EUROS (16,00 €) IVA excluido, hora de servicio ordinario.

No obstante, siendo el precio hora ordinaria del servicio el único criterio de adjudicación, excepcionalmente, previa solicitud de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganes, deberá prestarse por la Entidad Adjudicataria el servicio en días festivos y horario nocturno, siendo considerados como festivos los servicios prestados durante las 24 horas de los días de fiesta nacional, autonómica o local de Leganes, así como los prestados los sábados de 16.00 h a 22.00 h y los domingos de 7.00 h a 22.00 h, teniendo la consideración de nocturnos los servicios prestados de 22.00 h a 7.00 h cualquiera de los días del año. Los servicios prestados en festivo u horario nocturno, de conformidad con los criterios anteriores serán incrementados en un veinte por ciento (20%) sobre el precio hora del servicio ordinario adjudicado. En cualquier caso, las horas festivas y nocturnas en su conjunto, no superarán el diez por ciento (10%) de las horas de servicio totales en cómputo mensual.

Se establece un mínimo de 1 hora y un máximo de 40 horas mes por caso/domicilio, salvo autorización expresa por necesidad del servicio que ajustará, al cómputo mensual o anual para los servicios denominados como Servicio de Ayuda a Domicilio intensa.

El importe del contrato máximo sin incluir el IVA será de 1.442.307,69 euros anuales (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS), con cargo a las partidas presupuestarias 06/2300/22799, debiendo tenerse en cuenta la exención de tributar IVA de la que se beneficia esta actividad en caso de ser efectuada por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social, de conformidad con el art. 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

Sirviendo de límite a la contratación la consignación presupuestaria existente en cada momento, previéndose para los meses de octubre-diciembre/13, sin incluir IVA, de 360.576,92 € (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS) e incluyendo el IVA de 14.423,08 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS), con cargo a la partida 06/2300/22799.

SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS QUE PROCEDAN

2.7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio, pudiendo prorrogarse de forma expresa de mutuo acuerdo, año a año, hasta un máximo de dos años, comunicando el contratista su intención de prorrogar el mismo por las siguientes anualidades con una antelación de 6 meses, la falta de comunicación al respecto por el contratista facultará a este Ayuntamiento para dar por finalizada la relación contractual una vez que expire el término del contrato.

De las condiciones impuestas en el Pliego Técnico y reflejadas en el pliego administrativo llama la atención que el único criterio es el económico y solo de la hora (sin IVA) de servicio ordinario, cuando no se regulan las de festivos, de fin de semana cuyo precio solo está determinado por una limitación del 20 % sobre el ordinario y un 10 % en el conjunto de horas totales en cómputo mensual.

Aplicar un único criterio económico a un servicio de prestación social RESULTA CUANDO MENOS LLAMATIVO por varios motivos:

1º- Al no necesitar clasificación según el **punto 2.4** del pliego técnico de solvencia cualquier mercantil tenga experiencia o no en el sector se podría presentar según esto (una eléctrica, una constructora, etc., etc.) que está en total contradicción con el de cláusulas administrativas, Anexo 1, como más adelante veremos.

2º- Al estar excluido el IVA en la baremación del precio unitario (aunque después se incluya el IVA a nivel global presupuestario y fiscal) las asociaciones de economía sociales, etc. que habitualmente están excluidas del IVA no tienen ninguna ventaja por ser de interés social frente a otro tipo de empresas mercantiles con lo que el Ayuntamiento finalmente deberá gastarse la partida de IVA correspondiente si resulta ganador un licitante no social.

3º- Cómo no se ha previsto un precio de licitación diferente para la hora extraordinaria o festiva que debería ser objeto de licitación (cómo es lo habitual en otros pliegos de diferentes ciudades de todos los colores políticos) sólo con el tope impuesto del 20 % sobre la hora ordinaria puede ser un AUTENTICO coladero para minimizar o dejar de prestar el servicio ajustando las horas ordinarias y las extraordinarias a nivel economicista sin tener en cuenta los criterios sociales. .

4º- Al ser **el único criterio** el de valoración económica con la fórmula prevista en el **punto 7 del pliego** y no tener previsto un mínimo precio hora ni lo que se puede considerar baja temeraria del precio de licitación, se puede ofertar a precio más bajo y global de lo que **COSTARÍAN** los propios salarios del personal a **subrogarse** y

siendo a costa de lo de siempre (número de empleos, y cualificación, salario de los

www.ciudadanosporelcambio.com

4

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

empleados, medios materiales, formación...) y en detrimento de los usuarios del servicio.

¿Nos suena esto del Ayuntamiento de Madrid o del pliego de mantenimiento de jardines municipal en Leganés?

Ejemplos de otros Pliegos en otros municipios

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente, si bien dichas ofertas obtendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

*En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica cualquier oferta que señale **una baja superior al 10 % de la media de las ofertas presentadas.***

Y para evitar dispersiones interesadas se utiliza la segmentación por baremo

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
>0– 1,50 %	1,25 pts
> 1,50 – 3 %	2,50 pts
> 3 – 4,50 %	5,00 pts
> 4,50 – 6 %	7,50 pts
> 6 %	10,00 pts

Dando además un peso diferente a las horas ordinarias y a las extraordinarias.

Además para no dar lugar a un solo criterio economicista se tienen otros CRITERIOS que debe valorar una COMISIÓN de tres técnicos no RELACIONADOS con el SERVICIO como prevé automáticamente el Pliego de Condiciones Administrativas para estos casos.

Pliegos de condiciones anteriores en Leganés

Por cierto en los anteriores Pliegos del SAD siempre se ha valorado el aspecto técnico aunque tuviera un poco de más peso el económico.

www.ciudadanosporelcambio.com

5

info@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganes>

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO:

a) *Descripción de los procedimientos para la gestión y prestación del servicio. Deberá incluir como mínimo, y de forma explícita, la siguiente información:*

- *Sistema de gestión propuesto, tanto a nivel interno (organización interna del servicio) como externo (coordinación con los servicios sociales municipales), con descripción detallada de los distintos procesos y procedimientos para la prestación del servicio, tanto en situaciones normales como ante situaciones de emergencia:*
- *Planificación de medios y recursos materiales, humanos y técnicos.*
- *Protocolos de inicio, adaptación y baja del servicio.*
- *Protocolos de prestación del servicio.*
- *Protocolos de seguimiento, coordinación y control del servicio.*
- *Plan de Calidad del servicio: indicadores concretos de calidad,*
- *Procedimientos de seguimiento del Plan de calidad, procedimientos para la evaluación continua del servicio, elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.*

b) *Descripción de los procedimientos para asegurar la mayor calidad socio-asistencial prestada por el personal auxiliar a las personas usuarias*

Recursos humanos para el apoyo a la consecución de los objetivos del Plan de Atención Individual y el asesoramiento y formación del personal auxiliar (mediante equipos de apoyo formados por terapeutas ocupaciones, psicólogos y personal de enfermería): valoración de actividades de la vida diaria, ayudas técnicas y adaptaciones funcionales del hogar, valoración e intervención psicológica y diseño de programas para la atención específica de distintos colectivos (mayores con y sin deterioro cognitivo, salud mental, discapacidad, atención a menores, etc.), intervención y asesoramiento psicológico con cuidadores familiares y allegados, asesoramiento a la persona usuaria y familiares en aspectos sanitarios, coordinación socio-sanitaria con Servicios de Salud y asesoramiento continua y formación al personal auxiliar en aspectos psicológicos, terapéuticos y sanitarios.

- *Registros de comprobación de la realización de los servicios y sistema general del control de la ejecución y calidad de las distintas tareas por parte del personal auxiliar.*
- *Estrategias y actuaciones para la gestión del personal auxiliar:
Actuaciones concretas para promover la estabilidad laboral y la máxima calidad profesional de los auxiliares, mejorando las condiciones mínimas establecidas en el Convenio; actuaciones para que la relación con el equipo auxiliar sea directa y continua mediante reuniones periódicas para el intercambio de criterios, experiencias, pautas prácticas; plan de acogida para los nuevos profesionales que facilite el trabajo y la promoción de una buena praxis.*
- *Plan de formación para el personal auxiliar mediante itinerarios formativos de cada persona auxiliar: diseño del módulo básico de formación de acogida y de los módulos de formación continua en habilidades y competencias profesionales.*
- *Procedimiento para la sustitución de los auxiliares cuando no puedan realizar los Servicios encomendados.*

MEJORAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Se valoraran aquellas mejoras propuestas por el licitador, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y que complementen la prestación del servicio:

- *Mejorando los servicios ofrecidos, de modo que redunden en la calidad de vida y autonomía personal de la persona usuaria.*
- *Ofreciendo de forma individual o grupal formación, asesoramiento, apoyo psico-afectivo y atención a los cuidadores informales.*
- *Realizando compromisos de colaboración con proyectos a desarrollar por los servicios sociales municipales, con el objeto de establecer sinergias de colaboración socio-sanitaria, fomentar las buenas prácticas de intervención socio-sanitaria, organizar exposiciones, muestras, jornadas, fiestas, etc., relacionados con el bienestar social y el voluntariado.*

De tal forma que se pueda valorar con **criterios de SERVICIO** la empresa que tenga experiencia acumulada en este sector y cuya calidad esté garantizada.

Hay que tener en cuenta además que al ser un contrato **de 4 + 2 años** no se ha hecho una previsión/proyección de las necesidades del SAD de cobertura debido al envejecimiento de la población del municipio ni a las consideraciones de la Ley de Dependencia con lo cual tan solo se han aplicado en el cálculo criterios economicistas puros pero no corregidos con estadísticos de envejecimiento, tasas de defunción, niveles sanitarios, etc., que hoy se consideran imprescindibles en los servicios socio-sanitarios y hasta en los famosos índices de sostenibilidad de las pensiones públicas.

Por otro lado en el Pliego de Prescripciones administrativas en su Anexo se dice:

1.- Definición del objeto del contrato, necesidad, idoneidad, códigos y categoría:

Códigos y categoría:

Código CPV: 85312000-9 “Servicios de asistencia social sin alojamiento”.
Código CPA: 88.99.12 “Servicios sociales y asistenciales sin alojamiento”
Categoría 25 “Servicios Sociales y Salud”. (Anexo II TRLCSP)

En total contradicción con el Pliego de Prescripciones Técnicas pto 2.4

2.4. REQUISITOS DEL LICITADOR CON RELACIÓN A SU SOLVENCIA.

De conformidad con informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº 33/2010, NO es exigible clasificación a las empresas licitadoras.

Es decir en vez de rectificar y aunar los códigos y categorías se aprobaron tal cual con estas contradicciones. Aunque predomine finalmente el administrativo es una CHAPUZA la no rectificación de cara al licitador teniendo tiempo para ello hablamos de septiembre de 2013 ¿o es que se había pensado una cosa distinta desde los Servicios Sociales?

Además, existe una **Carta de Servicios del SAD** de Enero de 2007 (la última de este servicio) por la que siguen en vigor unos indicadores de seguimiento, gestión de calidad y unos compromisos de prestación del servicio que se olvidan descaradamente.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Que nadie piense que es un servicio gratuito.

La clave del servicio:

ARTÍCULO 2.- Concepto.

La ley 11/2003, de 27 de Marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid define la Ayuda Domiciliaria como atención social a la dependencia, entendida como aquella situación en la que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía necesitan asistencia o ayuda importante para realizar las actividades corrientes de la vida diaria.

El servicio de Ayuda Domiciliaria se establece como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a unidades familiares que presentan dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención en el propio hogar, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia en su entorno habitual y compensen la disminución de autonomía funcional.

La presente Ordenanza regula el precio público que se establece por la utilización o recepción de los servicios municipales de Ayuda domiciliaria que se organizan y prestan de conformidad con lo previsto en la referida ley y las normas aprobadas al efecto por el Ayuntamiento, tales como las que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan el contrato de prestación del servicio. Así como las disposiciones que dicten la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada para la ejecución del servicio.

Pero es que además en la **Ordenanza del Precio Público nº 21³** por la prestación del SAD para 2014 se distingue entre tarifa por precio hora diurna: **12,07 €** y hora nocturna/festiva: **16,08 €**, es decir, es un 33 % más cara esta última cuando en el **PLIEGO** el tope es del 20 % sin contar con saber finalmente el precio unitario de adjudicación.

³ http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_47857_1.pdf

Se carga al usuario con la diferencia.

Pero en el tema presupuestario es todavía más lamentable.

Pliego	Cuantía/€/anual	Precio unitario
2009 y prórrogas	1.471.963,00	16 €/h todo sin IVA
2014 y siguientes	1.441.307,69	16 €/h todo sin IVA

Hay menos dinero para este servicio que cuando se contrató en el 2009.

Y sin valorar horas extraordinarias de fin de semana y festivos teniendo como techo el 20 % de precio ordinario y sin IPC ni gaitas. La carestía de la vida igual es para el 2009 que para el 2014 y con salarios y prestaciones cada vez más bajos...

¿Se creen que la inflación va a ser indefinidamente casi cero?

El PP nos quiere hacer creer en su lema: más CON MENOS en el TEMA SOCIAL, con la CRISIS Galopante, aumentando la precariedad socio sanitaria y aumentando la prevalencia del envejecimiento paulatino de la población.

Horas de prestación anual del servicio.

Durante el año 2013 se dieron 97.130 horas de servicio, de ellas 545 fueron festivas, en parámetros similares a las efectuadas en el año 2002 y muy lejos de las realizadas en el 2006 (204.132 horas), fecha de la última carta de calidad.

Es evidente que para este año y los próximos el PP pretende destinar menos dinero para este servicio y por lo tanto menos horas de prestación de este servicios a los ciudadanos que lo demandan y necesitan.

¿Cómo lo hará el PP? Pues dando menos horas de prestación e incorporando a menos usuarios al servicio, como ha venido haciendo desde su llegada al gobierno en Leganés.

Población.

Año	Total	> 55 años	% del total población
2009	189.424	53.441	28
2011	189.359	55.081	29
2014 ⁴	188.905	57.638	31

Por edad:

Edad	Año		
	2009	2011	2014
55	2.368	1.933	2.092
56	2.483	2.061	2.062
57	2.423	2.321	1.938
58	2.710	2.421	1.865
59	2.874	2.390	2.003
60	3.205	2.664	2.272
61	2.789	2.828	2.335
62	2.546	3.148	2.322
63	2.782	2.740	2.569
64	2.525	2.506	2.726
65	2.504	2.697	3.058
66	1.947	2.466	2.630
67	1.686	2.419	2.432
68	2.206	1.885	2.642
69	1.206	1.641	2.402
70	1.392	2.145	2.351
71	1.507	1.197	1.826
72	1.520	1.340	1.586
73	1.314	1.463	2.041
74	1.148	1.455	1.127
75	1.069	1.256	1.270
76	1.089	1.089	1.381
77	928	1.035	1.363
78	874	1.024	1.171
79	801	858	1.005
80	693	808	968
81	626	735	938
82	575	617	778
83	528	573	679
84	458	492	633
85	421	455	520
86	412	416	475
87	340	355	368
88	292	337	353
89	231	256	306
90	176	229	272
91	152	173	223

⁴ A 10 de febrero 2014

92	134	138	169
93	111	103	127
94	94	90	90
Mas 94	302	322	266
Total Edad	53.441	55.081	57.634
Total Pob	189.424	189.359	188.905
%	28	29	31

Hay que constatar que desde el proceso de contratación en el 2009 hasta este nuevo ha aumentado en 4.193 personas potencialmente usuarios de este servicio.

EN FIN CHAPUZAS MIL.....Mas que hablar de servicio de ayuda a domicilio SAD se debe hablar de **DAS y no recibirás**.....es decir sin contar con las personas. Solo **y COMO SIEMPRE** por intereses económicos.

CONCLUSIONES:

- Estamos hablando de un servicio público que tiene como principal objetivo el favorecer la calida de vida de los mayores y de las familias.
- A la hora de contratar este servicio, no se parte de estudios de envejecimiento de la población, de necesidades del servicio, de ampliación, etc.
- Con el PP hay menos dinero destinado al servicio que en el 2009 con un aumento considerable de los potenciales usuarios.
- Al PP le importa poco la prestación del servicio, la calidad de este, los usuarios o destinatarios del servicio.
- El PP antepone los objetivos mercantilistas a la prestación de un servicio social.
- 82 puestos de trabajo que están en duda debido a los criterios económicos que impone el PP.
- No se exige la calificación de empresa para este servicio con lo que cualquier empresa pudiera ser adjudicataria (empresas de grupo de constructoras, etc.)
- 5 años después del anterior contrato hay más de 4.000 nuevos usuarios y menos dinero que entonces para este servicio.
- Al PP le importa poco la calidad de vida de los mayores de la ciudad y de los dependientes y de favorecerles sus quehaceres diarios, mientras que estos

pagan sus impuestos y cobran muchos cargos y asesores del PP a costa del erario municipal.

- El PP parece que presta “más atención” e incluso es “más sensible” a los problemas de algunos empresarios a los que acude a rescatar con patrimonio municipal u otros a los que les regala importantes cantidades de suelo municipal o negocios que la calidad de vida de los ciudadanos a través de los servicios públicos.

LEGANÉS, 31 DE MARZO DE 2014